

En la Ciudad de México, el 26 de agosto de 2016, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-R01-L04/2015, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la "Tercera Etapa de Aclaraciones" (Conformación de Licitantes, presentación y apertura de Propuestas, Adjudicación, Fallo y Contrato), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-R01-L04/2015. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
154	Contrato. Anexo 11. De acuerdo al Anexo 11, numeral 1.11, el Operador, en nombre de cada Empresa Participante, debe entregar al Fondo los reportes contables de beneficios económicos. Este reporte por parte del Operador crea un problema de competencia y confidencialidad.	En la versión del contrato publicada el 27 de julio, el numeral 1.11 establece que cada empresa participante entregará los reportes contables al Fondo de forma individual.
155	Cláusula 13.3 del Contrato. Se solicita se aclare que la restricción que señala la cláusula de referencia no incluye instalaciones flotantes de producción, almacenamiento y descarga de hidrocarburos (FPSO) y que dichas instalaciones FPSO podrán, en su caso, ser arrendadas o adquiridas por el Contratista.	De conformidad con la Cláusula 13.3 del Contrato, el Contratista no podrá arrendar las líneas de Recolección indispensables para dar continuidad a la Producción Comercial Regular en el Área Contractual, por lo que la restricción de arrendamiento no resulta aplicable para instalaciones flotantes de producción, almacenamiento y descarga de hidrocarburos (FPSO).
156	Contrato. Artículos 3.3.f y art. 14.4 parecen ser contradictorios. Art. 3.3.f menciona que el Contratista es responsable por los Daños Preexistentes, cuando el art. 14.4 y otros mencionan lo contrario. Se sugeriría respetuosamente que la referencia a Daños Preexistentes en art. 3.3 sea eliminada para evitar tal contradicción. Art. 3.3.f: "(...) Sin perjuicio de lo señalado en el inciso g) de esta Cláusula 3.3, el Contratista asumirá total responsabilidad sobre el Área Contractual, sobre los Pozos y Materiales que en ella se encuentren, los pasivos sociales y Daños Preexistentes, de conformidad con los plazos previstos en este Contrato y en la Normatividad Aplicable" Art. 14.4: "El Contratista solamente podrá excusarse de su responsabilidad ambiental respecto a los Daños Preexistentes oportunamente notificados conforme a lo establecido en esta Cláusula 14.4 y la Normatividad Aplicable" Se solicita respetuosamente aclarar la contradicción arriba descrita. Gracias.	De conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.3, inciso (f), el Contratista asumirá la responsabilidad del Área Contractual, incluyendo los Daños Preexistentes. Por su parte, la Cláusula 14.4 prevé que el Contratista deberá iniciar la conducción de los estudios para la determinación de la Línea Base Ambiental durante la Etapa de Transición de Arranque. Como resultado de la Línea Base Ambiental se determinarán los Daños Preexistentes. De ahí que la responsabilidad del Contratista respecto a los Daños Preexistentes se deslindará una vez que éstos se reconozcan por parte de la CNH, quien se asistirá de la Agencia.
157	Contrato, Clausula 6.3 (Capacidades del Contratista). Se solicita respetuosamente aclarar la necesidad de esta cláusula ya que durante la Etapa de Pre-Calificación, las compañías participantes tienen que demostrar esta capacidad técnica, especialmente aquellas que se encuentran calificando como operadores.	De conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.3, se solicita al Operador o a una de sus filiales demostrar una producción promedio mínima anual de al menos diez mil (10,000) barriles de petróleo crudo equivalente diario en áreas en aguas profundas en cualquier año durante los diez (10) años previos a que acredite dicho requisito. Es necesario resaltar que los requisitos de precalificación del procedimiento de licitación no contemplan ningún elemento relacionado con producción, es decir que, aunque los Operadores hayan cumplido con lo requerido en dicha etapa, no han acreditado experiencia para producir en aguas profundas.
158	Contrato. Clausula 17: Garantías (Cláusulas 17.1.a, 17.1.c y 17.1.e). El Modelo de Garantía (Anexo 9) en el Ítem b., segundo párrafo se establece que la carta de Crédito se prorrogará automáticamente por períodos adicionales de un (1) Año a partir de la Fecha de Vencimiento. Esta prórroga automática, en nuestra opinión, se contradice con las Cláusulas 17.1.a, 17.1.c y 17.1.e, que hacen referencia a que la Garantía debe mantenerse vigente solo hasta sesenta (60) días después de la terminación del periodo exploratorio correspondiente. Solicitamos respetuosamente aclarar esta inclusión de prórroga automática en el Modelo de Garantía (Anexo 9)	De conformidad con lo previsto en la Cláusula 17.1, las Garantías de Cumplimiento tendrán una vigencia de hasta 4 años, 3 años y 3 años respectivamente, dependiendo del Periodo de Exploración que estén garantizando. Como medida para reducir el costo de este instrumento se previó que dichas garantías se contrataran por un año y se renovarían automáticamente cada año hasta que se indicara que se concluyeron las actividades garantizadas.
159	Contrato. Clausula 13.3 (Arrendamiento). Pareciera que el Contratista se encuentra obligado a comprar tales equipos e instalaciones, sin oportunidad de poder recibir tales equipos e instalaciones de un tercero (proveedor de servicios) por medio de un acuerdo de arrendamiento. Por tanto, se solicita respetuosamente aclarar si esta cláusula se refiere a que el Contratista se encuentra obligado ÚNICAMENTE a comprar las líneas de Recolección (y, en tal caso, adquirir tales líneas de Recolección por medio del arrendamiento se encuentra totalmente prohibido); o se refiere al hecho de sub-arrendar las líneas de Recolección a un tercero. Muchas gracias	De conformidad con la Cláusula 13.3, el Contratista deberá adquirir las líneas de Recolección indispensables para dar continuidad a la Producción Comercial Regular en el Área Contractual, o tendrá la opción de obtener o prestar servicios relativos al uso compartido de este tipo de infraestructura de conformidad con lo previsto en el Anexo 13. Asimismo no podrá arrendar y, por lo tanto, no podrá subarrendar dichas líneas.

160	Contrato. Clausula 24.2 (Transferencias Indirectas; Cambio de Control). "(...)La o las Empresas Participantes correspondientes deberán notificar a la CNH de cualquier cambio en la estructura de capital de dichas Empresas Participantes que no resulte en un cambio de Control del Contratista (...)" (Extracto) Se solicita respetuosamente aclarar si la notificación se debe realizar debido únicamente a un cambio de estructura de capital o se refiere básicamente a un cambio en los accionistas de las empresas participantes, que normalmente es lo que determina el Cambio de Control.	De conformidad con lo que indica la Cláusula 24.2, la notificación tendrá que hacerse en ambos casos siempre que no resulte en un cambio de Control del Contratista. En caso de Cambio de Control del Contratista la notificación no será suficiente, sino que será requisito contar con el consentimiento de la CNH.
161	Contrato. Clausula 29.3 (Confidencialidad). Se solicita respetuosamente aclarar si es posible divulgar o revelar Información Técnica, sin previo consentimiento de CNH, a un potencial adquirente de buena fe en caso de Cesión de derechos y obligaciones en el Contrato.	De conformidad con la Normatividad Aplicable, la Información Técnica es propiedad de la Nación, lo cual se refleja en la cláusula de referencia. Conforme a ello la CNH debe tener conocimiento de la divulgación de dicha información. Lo anterior, no limita el derecho del Contratista para usar sin restricciones de manera exclusiva la Información Técnica para la realización de las Actividades Petroleras amparadas en el Contrato. Sin embargo, cuando el Contratista pretenda divulgar la información a terceros, éste deberá sujetarse a lo dispuesto en la Normatividad Aplicable y, cuando corresponda, a las autorizaciones o licencias de uso correspondientes.
162	Contrato; Clausula 9: Unificación. Se solicita respetuosamente aclarar el tratamiento legal de un potencial caso de unificación de bloques ubicados en áreas de fronteras internacionales y que comparten un yacimiento con bloques ubicados en países limítrofes.	En el caso de yacimientos que se extienden más allá de la frontera de México con Estados Unidos, dichos proyectos tendrían que observar lo previsto en el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América relativo a los Yacimientos Transfronterizos de Hidrocarburos en el Golfo de México, suscrito por ambos países el 20 de febrero de 2012.
163	Contrato. Clausula 17.2.b (Garantía Corporativa). Se solicita respetuosamente que se aclare si el monto de 14,000 millones de Dolares es el mas adecuado y posible de ser cumplido, ya que puede resultar bastante elevado; considerando, además, que la capacidad financiera de la Empresa Participante y de sus empresas afiliadas debe ser demostrada en el Periodo de Pre-Calificación.	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que los términos contractuales en relación con el tema referido fueron modificados, por lo anterior se sugiere al Interesado revisar la versión actualizada del Contrato.
164	Cláusula 12.1: Se sugiere respetuosamente que se especifique cómo se transferirá al regulador de la infraestructura más allá de boca de Pozo, en este caso la CRE, el volumen de hidrocarburos medidos después de los puntos de medición; esto para evitar doble medición y errores. Cláusula 12.3 : Se sugiere respetuosamente clarificar los controles que se llevarán a cabo por parte de la CNH y la CRE, y cómo se definiría un sistema o banco de calidades de los hidrocarburos en caso de que varios operadores usen la misma infraestructura. Esto es relevante en los diferentes puntos de transferencia más allá de los puntos de medición definidos en las diferentes Contratos. Cláusula 12.8: Se sugiere respetuosamente clarificar cuáles serían las atribuciones de la CNH y la CRE en la supervisión de la operación fuera del Area Contractual.	Al respecto de su solicitud de aclaración se comenta al Interesado que las actividades reguladas por la CRE en materia de Hidrocarburos no son materia del presente proceso licitatorio. Respecto de este tema se sugiere consultar la Normatividad Aplicable, incluyendo los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos.
NO.	Pregunta	Respuesta
165	En relación con la Sección 12.1 y 12.5, y con motivo de la modificación de la Sección 12.4, solicitamos a esta H. Comisión aclare si después de la fecha indicada en las Bases, es decir el 18 de noviembre de 2016, será posible solicitar cualquier modificación a la conformación del Licitante Agrupado.	Se aclara que el periodo para solicitar autorización a la Convocante para la conformación de Licitantes es el que se encuentra establecido en el Calendario de las Bases, sección "Conformación de Licitantes". Dicha solicitud solo podrán realizarla los Interesados que hayan precalificado favorablemente. Posterior a este periodo, conforme a lo establecido en el numeral 12.5 de las Bases, una vez conformado el Licitante no podrá existir ninguna modificación en la composición o estructura de estos, por lo que cualquier intento de asociación o cualquier cambio no autorizado será causal de desechamiento o no suscripción del Contrato.
166	2. Con motivo de la modificación de la Sección 12.4, y respecto a la presentación de Propuestas, respetuosamente solicitamos a esta H. Comisión aclare si un Operador precalificado podrá participar como Licitante Individual en un Área Contractual en la cual haya solicitado autorización para conformar un Licitante Agrupado y ésta haya sido denegada.	Se comunica a los Interesados, que los Licitantes únicamente podrán participar como Licitante Individual o Licitante Agrupado, conforme a los términos autorizados por la Convocante con base en la solicitud que éstos le presenten a la Convocante durante el periodo establecido para tal efecto en el Calendario de Bases. Conforme a lo establecido en el numeral 12.5 de las Bases, una vez conformado el Licitante no podrá existir ninguna modificación en la composición o estructura de éste, por lo que cualquier intento de asociación o cualquier cambio no autorizado será causal de desechamiento o no suscripción del Contrato. Con base en lo establecido en el numeral 17.1, inciso c),

## Tercera Etapa de Aclaraciones | 16

Ronda 1 | Aguas Profundas – Cuarta Convocatoria  
Licitación CNH-R01-L04/2015

		sección III de las Bases, será causal de desechamiento de las Propuestas cuando una Compañía presente más de una propuesta para una misma Área Contractual. Con base en lo anterior, si un Interesado tiene el carácter de Licitante Individual y además pertenece a un Licitante Agrupado, no podrá presentar más de una propuesta económica para una misma Área Contractual con independencia del carácter con el cual la presente.
167	3. En relación con la respuesta a la pregunta número 125 emitida por esta Comisión el 1 de junio de 2016, y la prohibición a modificar los Licitantes Agrupados, según se establece en la última modificación a las Bases, ¿es correcto que se deberá presentar un Formato CNH-4 respecto de cada Licitante Agrupado del que desee formar parte?. ¿Es necesario que cada Formato CNH-4 incluya todas las áreas contractuales y que describa los porcentajes de participación en cada una de ellas y quien será Operador, aun cuando el Licitante Agrupado pretenda presentar Propuesta Económica sólo en algunas de dichas áreas?	1. Se aclara que cada Interesado que haya sido Precalificado y sea de su interés presentar alguna Propuesta de forma individual, deberá presentar una solicitud para que se le autorice participar como Licitante Individual. En los casos donde varios Interesados que hayan sido Precalificados deseen presentar alguna Propuesta de manera conjunta, deberán presentar una solicitud para que se les autorice participar como Licitante Agrupado. Dicha solicitud deberá presentarse en escrito libre, original, suscrito por el representante común junto con el Formato CNH-4 "Convenio Privado de Propuesta Conjunta", el cual deberá ser firmado por los representantes legales acreditados de cada una de las Compañías que integren el Consorcio o Asociación en Participación. La solicitud antes mencionada, así como el CNH-4 deberán ser presentados por cada Consorcio o Asociación en Participación que desee participar como Licitante Agrupado acompañando la información que se indica en dicho formato. 2. No es necesario que el CNH-4 incluya las Áreas contractuales que se están Licitando o son de su interés. Únicamente en los casos donde los miembros de un Licitante Agrupado deseen contar con distintos intereses de participación o señalar a un Operador designado distinto para distintas Áreas Contractuales, se presentará un sólo formato CNH-4, señalado de forma clara y precisa en el clausulado del mismo, el interés de participación y la designación de Operador para cada Área Contractual donde se desee tener una estructura distinta (sin especificar el Área Contractual en la que desean participar).
168	4. En relación con la Sección 12.1, 12.2 y 12.5, y con motivo de la modificación a la Sección 12.4, y respecto a la presentación de Propuestas, solicitamos a esta H. Comisión aclare si, en caso de que la Comisión requiriere información adicional o alguna aclaración para la conformación del Licitante Agrupado, ésta podrá solicitarla, como sucede en el proceso de Precalificación.	En caso de que la Convocante tenga alguna duda respecto a la información presentada, ésta podrá requerir a los Interesados que presenten las aclaraciones o documentación que corresponda conforme a lo requerido en las Bases, dentro del periodo establecido en el Calendario.
169	En relación con las Secciones 12.1, 12.5, 15.2 y 15.3, con motivo de la modificación de la Sección 12.4, y respecto a la presentación de Propuestas, solicitamos a esta H. Comisión aclare si en una situación en la que la Comisión no autorice la conformación de un Licitante Agrupado, será posible para los Licitantes subsanar o entregar información adicional que permita a la Comisión reconsiderar la autorización.	En caso de que la Convocante tenga alguna duda respecto a la información presentada, ésta podrá requerir a los Interesados que presenten las aclaraciones o documentación que corresponda conforme a lo requerido en las Bases, dentro del periodo establecido en el Calendario. Con base en lo anterior, la Convocante determinará la autorización o no autorización del Licitante en cuestión. Una vez que la Convocante notifique la no autorización de la conformación de algún Licitante, los Interesados ya no podrán presentar documentación alguna.
170	En relación con las Secciones 12.1, 12.5, 15.2 y 15.3, y con motivo de la modificación de la Sección 12.4, y respecto a la presentación de Propuestas, solicitamos a esta H. Comisión aclare en caso de que no se haya autorizado un Licitante Agrupado que incluya a dos o más Interesados precalificados como Operadores, si podrán éstos entonces presentar una Propuesta como Licitantes Individuales.	Se aclara a los Interesados, que para la presentación y apertura de Propuestas, el Licitante únicamente podrá participar conforme a los términos autorizados por la Convocante, derivados de la solicitud de conformación de Licitante(s) presentada por el/los Interesado(s). En caso de que la solicitud de autorización de conformación de Licitante Agrupado no se autorice, los Interesados podrán solicitar la conformación de Licitante Individual, siempre y cuando dicha solicitud se lleve a cabo dentro del periodo establecido en el Calendario. Con base en lo anterior, se recomienda presentar su solicitud de Licitante Individual (en caso de ser precalificado como Operador), con independencia de la solicitud que desee presentar como Licitante Agrupado dentro del periodo establecido en el Calendario de las Bases. Una vez conformado el Licitante, no podrá existir ninguna modificación en la composición o estructura, por lo que cualquier intento de asociación o cualquier cambio no autorizado por la Convocante, será causal de desechamiento o no suscripción del Contrato.
<b>NO.</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
171	Contrato. Cláusula 29. La Cláusula 29.3 no permite al Contratista	De conformidad con la Normatividad Aplicable, la Información Técnica

NO.	Pregunta	Respuesta
172	<p>mostrar Información Técnica relacionada con el Área Contractual a adquirentes prospectivos, socios prospectivos o a subcontratistas sin la autorización previa de la CNH. Se recomienda permitir al Contratista mostrar esta información en el caso de negociaciones con adquirentes prospectivos, socios prospectivos o subcontratistas sin tener que obtener permiso previo de la CNH en cada caso, ya que podrían ser un sin número de compañías. Al final la CNH es la autoridad que aprobará cualquier compañía que quiera entrar como Participante al momento de la transacción final.</p>	<p>es propiedad de la Nación, lo cual se refleja en la cláusula de referencia. Conforme a ello la CNH debe tener conocimiento de la divulgación de dicha información. Lo anterior, no limita el derecho del Contratista para usar sin restricciones de manera exclusiva la Información Técnica para la realización de las Actividades Petroleras amparadas en el Contrato. Sin embargo, cuando el Contratista pretenda divulgar la información a terceros, éste deberá sujetarse a lo dispuesto en la Normatividad Aplicable y, cuando corresponda, a las autorizaciones o licencias de uso correspondientes.</p>
173	<p>Formato CNH-4. En relación con el Formato CNH-4, y respecto a la conformación de Licitantes, solicitamos a esta H. Comisión aclare cómo se debe integrar las Cláusulas Cuarta y Quinta del Formato CNH-4 "Convenio Privado de Participación Conjunta", específicamente en relación al texto incluido en el paréntesis "v.gr. i) Licitante Agrupado "A", ii) Licitante Agrupado "B", iii) Licitante Agrupado "C"...").</p>	<p>En los casos donde los miembros de un Licitante Agrupado deseen contar con distintos intereses de participación o señalar a un Operador designado distinto para distintas Áreas Contractuales, se presentará un sólo formato CNH-4, señalado de forma clara y precisa en el clausulado del mismo, el interés de participación y la designación de Operador para cada Área Contractual donde se desee tener una estructura distinta(sin especificar el Área Contractual en la que desean participar). Con base en lo anterior, se aclara que el texto "Licitante Agrupado A", "Licitante Agrupado B"... se refiere a las distintas formas en las que un mismo Licitante Agrupado desea participar, ya sea por que desea tener distintos porcentajes de participación o distintos Operadores Designados para diferentes Áreas Contractuales.</p>
174	<p>En relación con el Formato CNH-4, la respuesta a la pregunta 126 publicada por esta H. Comisión el 1 de junio de 2016 y respecto a la conformación de Licitantes, solicitamos a esta H. Comisión aclare de qué manera se debe de completar el Formato CNH-4 "señalado de forma clara y precisa en el clausulado del mismo, el interés de participación para cada Área Contractual (sin especificar el Área Contractual en la que desean participar) y la designación de Operador para cada Área Contractual." Es decir, solicitamos a esta H. Comisión aclare de qué manera puede n Licitante Agrupado señalar de forma "clara y precisa" el interés de participación para cada Área Contractual sin especificar el Área Contractual en la que desea participar.</p>	<p>En los casos donde los miembros de un Licitante Agrupado deseen contar con distintos intereses de participación o señalar a un Operador designado distinto para distintas Áreas Contractuales, se presentará un sólo formato CNH-4, señalado de forma clara y precisa en el clausulado del mismo, el interés de participación y la designación de Operador para cada Área Contractual donde se desee tener una estructura distinta(sin especificar el Área Contractual en la que desean participar). Con base en lo anterior, se aclara que el texto "Licitante Agrupado A", "Licitante Agrupado B"... se refiere a las distintas formas en las que un mismo Licitante Agrupado desea participar, ya sea por que desea tener distintos porcentajes de participación o distintos Operadores Designados para diferentes Áreas Contractuales.</p>
175	<p>En relación con la respuesta proporcionada a la pregunta 130 publicada por esta H. Comisión el 2 de junio de 2016 y específicamente en referencia a la manera en que se deberá integrar la Propuesta a ser presentada por los Licitantes, solicitamos a esta H. Comisión aclare si "cada Licitante Individual o Agrupado que presente Propuesta para una o más Áreas Contractuales deberá presentar en total 10 sobres cerrados" o si bien, en términos de lo previsto en el inciso a) y b) del numeral 13.4 de la Sección III de las Bases, los cuales establecen que la Propuesta estará integrada por "a) Un sobre cerrado "Sobre 1", Propuesta Económica..." y "b) Un sobre cerrado "Sobre 2" en el que se incluya la Garantía de Seriedad de que se trate...", cada Licitante Individual o Agrupado que presente Propuesta para una o más Áreas Contractuales deberá presentar en total 20 (veinte) sobres cerrados. Adicionalmente, solicitamos a esta H. Comisión aclare si, en el supuesto de que un Licitante determine no presentar una oferta para una o más Áreas Contractuales, (i) en el "Sobre 1" al que se hace referencia en el inciso a) del numeral 13.4 de la Sección III de las Bases, se debe indicar que no se presenta Propuesta para el Área Contractual correspondiente, y (ii) en el "Sobre 2" al que se hace referencia en el inciso b) del numeral 13.4 de la Sección III de las Bases, se debe indicar que no se presenta la Garantía de Seriedad correspondiente</p>	<p>Aquellos Licitantes Individuales o Agrupados que deseen presentar una o mas Propuestas, deberán presentar por cada Área Contractual dos sobres conforme a lo establecido en Bases, por lo que cada Licitante Individual o Agrupado deberá presentar en total 20 sobres. Respecto a aquellas Áreas Contractuales en las cuales no se desee presentar Propuesta, en el Sobre 1 deberá indicarse que no se presenta Propuesta y en el Sobre 2 se podrá presentar una hoja en blanco o bien indicar que no se presenta Garantía en virtud de que no se presenta Propuesta. Lo anterior, con la limitante de que una Compañía no podrá presentar Propuestas como Licitante Individual o como parte de uno o más Licitantes Agrupados para una misma Área Contractual, ya que en caso de hacerlo, dichas propuestas serán desechadas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1, inciso c) de las Sección III de las Bases. En caso de que un Licitante no vaya a presentar Propuesta para ninguna de las Áreas Contractuales, deberá registrarse como invitado al acto de presentación y apertura de Propuestas.</p>

	en virtud de que no se presenta Propues= ta para el Área Contractual determinada.	
176	En relación con la modificación a la Sección 12.5 de las Bases, solicitamos a esta H. Comisión confirmar que otorgará la autorización requerida, siempre que se cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones: (i) el Licitante solicite la aprobación dentro del periodo previsto en el Calendario y en la forma indicada en estas Bases y (ii) la participación del Operador Designado sea al menos treinta por ciento (30%) o superior, dentro de dicho Licitante Agrupado. Lo anterior a efecto de brindar mayor seguridad a los Licitantes, y establecer en las Bases que la Comisión no desechará solicitudes para conformar un Licitante Agrupado sin justificación.	Se informa a los Interesados, que para la conformación de Licitantes deberán atender lo dispuesto en el numeral 12 de las Bases actualizadas. En caso de que proceda el desechamiento, o la no autorización por parte de la Convocante, ésta será debidamente fundada y motivada conforme a lo previsto en las Bases y la Normatividad Aplicable.

Conforme a las Bases de la Licitación CNH-R01-L04/2015, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio